

ACUERDO No. 016 de 2013.

(Septiembre 25)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DESTINAR PARTE DEL PREDIO CATASTRADO CON EL NÚMERO 010000010017000 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA DONDE SE PROYECTA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL TURISTICO, PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA CUNDINAMARCA, En uso de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1.991, el artículo 33 de la Ley 136 de 1.994 y demás normas concordantes y:

C O N S I D E R A N D O:

1. Que “Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda”.(art. 51 C.P.C. 1991).
2. Que “Es deber del estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o colectiva, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de los campesinos” (art. 64 C.P.C. 1991).
3. Que uno de los objetivos establecidos en el numeral 3 del artículo 1 de la ley 388 de 1997 es “Garantizar que la utilización del suelo por parte de sus propietarios se ajuste a la función social de la propiedad y permita hacer efectivos los derechos constitucionales a la vivienda y a los servicios públicos domiciliarios, y a velar por la recreación y defensa del espacio público, así como la protección del medio ambiente y la prevención de Desastres”.
4. Que el principio número 1 citado en el artículo 2 de la precitada ley es precisamente el cumplimiento de “La función social y ecológica de la propiedad”.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 “lineamientos para el desarrollo de la política de Vivienda” de la ley 1537 de 2012, las entidades públicas del orden nacional y territorial deberán: “b) Promover ante las autoridades correspondientes, la expedición de los permisos, licencias y autorizaciones respectivas, agilizando los trámites y procedimientos” “d) Aportar bienes y/o recursos a los patrimonios

autónomos constituidos para el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario. De acuerdo con el literal j del artículo 2 ibídem “Les corresponde a los entes territoriales municipales y distritales tomar las decisiones que promuevan la gestión, habilitación e incorporación del suelo urbano en sus territorios que permitan el desarrollo de planes de vivienda prioritaria y social, y garantizará el acceso de estos desarrollos a los servicios públicos, en armonía con las disposiciones de la ley 388 de 1997 y la ley 142 de 1994 en lo correspondiente”

6. Que mediante acuerdo N° 014 de 1.991 del Honorable Concejo de Anolaima, “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA COMPRA DE UN LOTE DE TERRENO PARA EL HOTEL TURISTICO, PARA CONTRATAR SU CONSTRUCCIÓN Y SE DAN OTRAS AUTORIZACIONES”, autorizó al Alcalde para comprar el predio donde hoy se encuentra en desarrollo el Hotel Turístico.
7. Que el predio tiene un uso “RESIDENCIAL DE DESARROLLO”, establecido en el EOT del Municipio de Anolaima, adoptado mediante acuerdo N° 008 de 2.002 y revisado mediante acuerdo N° 024 de 2.006 del Honorable Concejo Municipal, por lo cual la actividad o proyecto de vivienda de interés social y prioritario que allí se propone desarrollar, es perfectamente compatible con el uso del suelo.
8. Que el artículo 123 del EOT estableció un porcentaje del 27% del suelo urbano para vivienda de interés social; así mismo, el artículo 124 ibídem determinó los predios de desarrollo y construcción prioritaria, entre los cuales está la manzana 01, donde hoy se desarrolla la construcción del Centro Turístico.
9. Que de acuerdo con la base de datos del SISBEN, la población de la cabecera municipal está conformada por 1.308 hogares, de las cuales 806; es decir, el 61,62 de éstos, no cuenta con vivienda propia.
10. Que de acuerdo con el plano preliminar levantado para este fin, se propone destinar un área de 11.800.00 M2 para el proyecto de vivienda de interés social y prioritario, que equivale al 34.49% del total del predio que es de 34.208.00 M2.
11. Que de acuerdo con el numeral 2.7 Subsector vivienda del DIAGNOSTICO GENERAL del plan de Desarrollo “Porque Gobernar es Servir 2012–2015” aprobado mediante acuerdo N° 005 del 31 de Mayo de 2012 por el Honorable Concejo Municipal de Anolaima establece que “El municipio ha venido desarrollando diferentes programas de mejoramiento y construcción de vivienda tanto en el casco urbano y los centros poblados, como en el sector rural. No obstante, los esfuerzos realizados la necesidad de cobertura sigue siendo alta, por lo que la administración municipal considera importante continuar trabajando para reducirla, presentando proyectos en las diferentes modalidades ante los entes gubernamentales……”. Así mismo el numeral 1.5.1 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL del EJE ESTRATEGICO, establece como objetivo sectorial “aplicar las políticas que permitan el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, el uso correcto de los

materiales y la implementación de técnicas adecuadas a la vivienda de interés social, para mejorar la calidad de vida de la población.” Y como objetivo estratégico “crear el banco de tierra en cumplimiento de las directrices establecidas en el EOT con el fin de que la propiedad cumpla la función social establecida en la ley 388 de 1.997, para permitir el desarrollo y ejecución de nuevos proyectos de vivienda de interés social, buscando que más familias de escasos recursos tengan la oportunidad de ser propietarios y mejoren su calidad de vida”; proponiendo como meta la adquisición de un lote para desarrollar un proyecto de vivienda de interés social.

Por lo anteriormente expuesto:

A C U E R D A :

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde municipal de Anolaima, Cundinamarca, para destinar un área de 11.800 Metros Cuadrados del predio de mayor extensión catastrado con el número 010000010017000 de propiedad del Municipio de Anolaima, donde se proyecta la construcción del centro turístico, para adelantar un proyecto de vivienda de interés social y prioritario.

ARTICULO SEGUNDO: En caso de que los estudios previos de carácter jurídico o técnico determinen algún resultado negativo en cualquiera de sus componentes para la ejecución del proyecto de vivienda, el área objeto del presente acuerdo continuará con la destinación que tiene actualmente.

ARTICULO TERCERO: Enviase copia del presente acuerdo al gobernador de Cundinamarca para su revisión jurídica.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

SANCIONESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

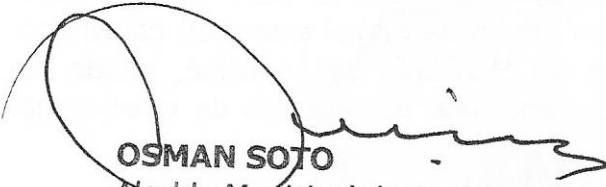
Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Anolaima a los Veinticinco (25) días del mes de Septiembre de 2013, después de recibir sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente el día Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013) y el segundo en la Plenaria del Concejo a los Anolaima a los Veinticinco (25) días del mes Septiembre de 2013.



EDGAR ÁLVARO BARRERO SALOMÓN
Presidente H. Concejo Municipal


ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario Concejo Municipal

Anolaima Cundinamarca, Octubre 9 de 2013

EL PRESENTE ACUERDO FUE SANCIONADO EN LA FECHA


OSMAN SOTO
Alcalde Municipal de Anolaima


DORA INES AREVALO ROZO
Secretaria de Gobierno Anolaima

Anolaima Cundinamarca, Octubre 9 de 2013

**EN LA FECHA DE HOY PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LO DE LEY.**

La Secretaria de Gobierno,


DORA INES AREVALO ROZO
Secretaria de Gobierno

"Porque Gobernar Es Servir"

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ANOLAIMA

C E R T I F I C A

QUE EL ACUERDO No. 016 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DESTINAR PARTE DEL PREDIO CATASTRADO CON EL NÚMERO 010000010017000 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA DONDE SE PROYECTA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL TURISTICO, PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO". Recibió sus dos debates reglamentarios, el primero en la comisión correspondiente el día Veintidós (22) de Septiembre de Dos Mil Trece (2013) y el segundo en la Plenaria del Concejo a los Anolaima a los Veinticinco (25) días del mes Septiembre de 2013.

Dado En El Recinto Del H. Concejo Municipal De Anolaima a cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Trece (2013).




ORLANDO FRANCO BAQUERO.
Secretario del Concejo Municipal

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. CONCEJO
MUNICIPAL DE ANOLAIMA

C E R T I F I C A

Que mediante Decreto No. 040 de Septiembre trece (13) de Dos mil Trece (2013), expedido por la Alcaldía Municipal, el señor Alcalde de Anolaima convocó a sesiones extraordinarias al Concejo Municipal; sesiones en las cuales se tramitó y aprobó el acuerdo 016 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DESTINAR PARTE DEL PREDIO CATASTRADO CON EL NÚMERO 010000010017000 DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA DONDE SE PROYECTA CONSTRUCCIÓN DEL HOTEL TURISTICO, PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y PRIORITARIO"

Se Expide La Presente En El H. Recinto Del Concejo Municipal De Anolaima A Los cuatro (04) Días Del Mes De Octubre Dos Mil Trece (2013)


ORLANDO FRANCO BAQUERO
Secretario Del H. Concejo Municipal

ACTA DE COMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO No. 016 de 2013.

En Anolaima Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2013, se reunieron en el H. Recinto del Concejo Municipal Los Honorables, **ÁLVARO ARCILA MILLÁN, JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ DÍAZ Y GUILLERMO BAHAMON ABRIL**, como miembros de la comisión accidental designada por la Mesa Directiva de H. Corporación, con el fin de dar el primer debate al proyecto de Acuerdo No. 016 de 2013, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE PARA DESTINAR PARTE DEL PREDIO CATASTRADO CON EL NUMERO NO. 0100000010017000, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ANOLAIMA DONDE SE CONSTRUYE EL HOTEL TURÍSTICO, PARA ADELANTAR UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL."

Se cumplió el siguiente orden del día:

- 1.- Llamado a lista.
- 2.- Presentación y Análisis de la ponencia.

DESARROLLO.

- 1.- Asistieron los miembros de la comisión.
- 2.- El ponente presenta el siguiente informe: Que Analizado el contenido del proyecto de acuerdo en debate es necesario precisar dos aspectos relevantes del mismo, En primer lugar analizaremos el tema relacionado con la autorización como punto fundamental del acuerdo, a través de la cual el ejecutivo municipal solicita al H. concejo municipal herramientas necesarias con el fin de jalonar recursos de programas del Gobierno nacional como en el caso que nos ocupa recursos encaminados a proyectos de vivienda de interés social, en tal sentido la pretendida autorización resultaría de mucha utilidad en la medida que uno de los requisitos básicos para poder entrar a concursar en los proyectos de vivienda del gobierno nacional es la postulación por parte del municipio de uno o varios lotes susceptibles de ser urbanizados. De ahí que la comisión partiendo del análisis de los documentos allegados al proyecto como la Inclusión del pretendido lote solicitado en la autorización en el esquema de ordenamiento territorial ubicado en el uso del suelo como RESIDENCIAL DE DESARROLLO, según lo previsto en el Acuerdo 008 de 2002, revisado y ajustado mediante acuerdo 024 de 2006, clasificación esta que a nuestro modo de ver encaja con la pretensión de postular parte del lote para desarrollar uno de los principios fundamentales de nuestra constitución política como es el derecho a una vivienda digna; En segundo Lugar y no

menos importante encontramos el tema relacionado con el déficit de vivienda que actualmente presenta nuestro municipio con el porcentaje del 26% del NBI en el sector de vivienda, que de acuerdo a la certificación expedida por la oficina del SISBEN encontramos un reporte de 660 hogares que pagan arriendo, es decir aproximadamente un 61% de la población no tiene vivienda propia, situación esta que de sumo genera un compromiso de todas las autoridades municipales focalizado a la concreción de programas y proyectos que tiendan a disminuir este porcentaje mejorando la calidad de vida de uno de los grupos más grandes y desfavorecidos de nuestra comunidad como es la población SISBEN I y II.

De otra parte considera la comisión que analizados los documentos que forma parte integral del proyecto se reúnen los presupuestos legales para conceder la pretendida autorización en razón a que el mencionado predio se encuentra ubicado en el Esquema de Ordenamiento Territorial como un predio con uso **RESIDENCIAL DE DESARROLLO**, Norma ésta, que determina en su artículo 124, cuales son los predios de desarrollo y construcción prioritaria entre los cuales encontramos la manzana 01, lote en el cual se desarrolla la construcción del centro turístico. De ahí que en atención a las convocatorias realizadas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y la presidencia de la Republica relacionadas con la postulación de lotes por parte de los entes territoriales donde se puedan desarrollar planes de vivienda de interés social prioritario; desde este punto de vista y en atención a que el Gobierno Nacional viene adelantando programas y proyectos de vivienda de interés social prioritario ha convocado a los entes territoriales para que se postulen para poder acceder a estos recursos para tal fin expidió la Ley 1537 del 20 de junio de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto definir mecanismos que permitan el trabajo conjunto del sector privado y el sector público, para que se cumplan las metas en materia de vivienda de interés social prioritario, buscando reducir el déficit habitacional en beneficio de la población más vulnerable. Para el efecto, se establecen una serie de disposiciones sobre financiación de vivienda, focalización de recursos en vivienda de interés social prioritaria y habilitación de suelo para el desarrollo de proyectos de vivienda.

La referida Ley otorga el marco normativo para el desarrollo del programa de vivienda gratuita, a título de subsidio en especie, en el cual se requiere del compromiso de las entidades territoriales mediante el aporte de predios y recursos para el urbanismo de los proyectos de vivienda de interés prioritario. Lo anterior, en concordancia con el numeral 5 del artículo 3° de la ley 136 de 1994, que establece que es función de los Municipios: "Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley".

Es importante aclarar que el programa de vivienda gratuita va dirigido en forma preferente a la población que se encuentre en alguna de las siguientes condiciones:

- Que esté vinculada a programas sociales del Estado que tengan por objeto la superación de la pobreza extrema o que se encuentre dentro del rango de pobreza extrema.
- Que esté en situación de desplazamiento.
- Que haya sido afectada por desastres naturales, calamidades públicas o emergencias.
- Que se encuentre habitando en zonas de alto riesgo no mitigable.

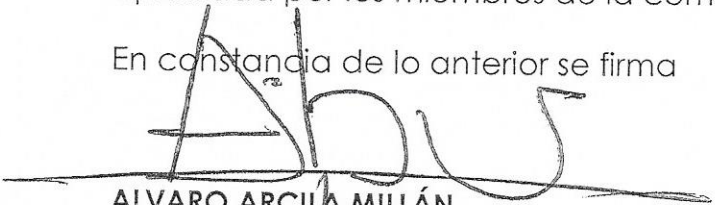
Dentro de la población en estas condiciones, se dará prioridad a las mujeres y hombres cabeza de hogar, personas en situación de discapacidad y adultos mayores.

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que la autorización solicitada solo afectará un 34.49%, del área total del lote de mayor extensión junto con las razones de carácter legal y sociales antes aducidas, la comisión considera viable aprobar el proyecto de acuerdo 016 de del 2013, previa las siguientes sugerencias. La comisión sugiere la modificación del Artículo Primero debiendo quedar así: **ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Alcalde municipal de Anolaima, Cundinamarca, para destinar un área de 11.800 Metros Cuadrados del predio de mayor extensión catastrado con el número 010000010017000 de propiedad del Municipio de Anolaima, donde se proyecta la construcción del centro turístico, para adelantar un proyecto de vivienda de interés social y prioritario. En atención a la reunión sostenida con el autor del proyecto y la comisión, previa concertación y aprobación por parte del señor Alcalde Municipal, se modifica el artículo segundo, debiendo quedar así: **ARTÍCULO SEGUNDO:** En caso de que los estudios previos de carácter jurídico o técnico determinen algún resultado negativo en cualquiera de sus componentes para la ejecución del proyecto de vivienda, el área objeto del presente acuerdo continuará con la destinación que tiene actualmente.

Cabe anotar que las modificaciones sugeridas por la comisión accidental al proyecto de acuerdo 016 de 2013, fueron debidamente concertadas y aprobadas por el autor del proyecto, estando presente en la sesión de comisión, Que de igual manera se comprometió como representante legal del municipio de ser necesario para solucionar el tema del contrato de arrendamiento del centro turístico que actualmente existe.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones constitucionales y legales y sugerencias presentadas, la comisión APRUEBA el proyecto de acuerdo No. 016 de 2013, en su primer debate. Una vez leída y analizada la ponencia es aprobada por los miembros de la comisión Accidental.

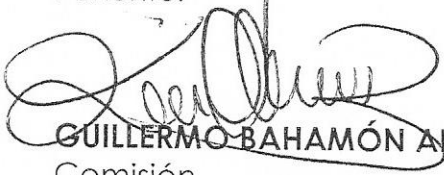
En constancia de lo anterior se firma



ALVARO ARCILA MILLÁN
Ponente.



JUAN MIGUEL RODRIGUEZ DÍAZ
Comisión.



GUILLERMO BAHAMÓN ABRIL
Comisión



ORLANDO FRANCO BAQUERO
Secretario (Ley 1551 de 2012).

RECIBIDO
COMISION PARA
FECHA: 22-09-2013.
FIRMA: 